

RADICADO: 680924089001-2021-00026-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, primero de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la abogada **JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA**, quien fuera designada como curadora dentro del presente proceso declarativo también se encuentra dentro de las excepciones legales para no ejercer el cargo de defensora de oficio, se dispone relevarla y en su reemplazo **nombrar** al doctor **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, con dirección para notificaciones judiciales luiskmal@gmail.com, profesional que litiga en este Despacho Judicial, a efectos de que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se convocaron en este caso.

Comunicar su designación en la forma indicada en el artículo 49 ejusdem, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos en la misma calidad, y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Aceptado el cargo expresamente por vía de correo electrónico, por la secretaría de este Juzgado, **notificar personalmente** a la profesional antes mencionada, de acuerdo con lo reglado por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos. **Advertir** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dejar constancia en el expediente del acto de notificación.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf4450764ce802e167fcedbbe0b31ea10cb2785646bfc579c26fedcf502a22
f

Documento generado en 01/10/2021 02:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>